



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 186



miércoles, 30 de septiembre de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-186

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 3

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Delegación especial de atribuciones de la Alcaldía 4

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 7

Cuenta general del ejercicio de 2025 8

Cuenta general del ejercicio de 2023 9

Cuenta general del ejercicio de 2024 10

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación de la memoria valorada de las obras de reparación de caminos (Fondo de Cohesión 2026) 11

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de biblioteca, mediante concurso oposición libre 12

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Delegación de competencia de la Alcaldía 15

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Convocatoria de subvenciones para el fomento a la natalidad y la compra de libros o material escolar para el curso 2026/2027 16

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Aprobación inicial del inventario de bienes y derechos de propiedad municipal 19

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 20

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2026 21

JUNTA VECINAL DE BORTEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 22

JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 23

JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BEZANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2027 24

JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL ROJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2027 25

JUNTA VECINAL DE LA PRESILLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 26

JUNTA VECINAL DE LERMILLA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 27



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2026, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Teniendo previsto esta Alcaldía ausentarse por vacaciones a partir del día 6 de octubre hasta el día 15 de octubre de 2026 y de conformidad con el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, resuelve que le sustituya en todas sus funciones el primer teniente de alcalde don David González Arnaiz, sustitución que tendrá efectos a partir del día 6 de octubre hasta el día 15 de octubre de 2026, en que esta Alcaldía se incorpora de nuevo a sus funciones.

Lo que remito se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Barbadillo del Mercado, a 17 de septiembre de 2026.

El alcalde,
José Antonio Sancho Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se hace público el contenido de la resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2026, sobre delegación especial de atribuciones de la Alcaldía la cual dispone literalmente lo siguiente:

«El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara, D. Francisco Javier Herrero Zorrilla:

Tras haber comunicado mi abstención para el ejercicio de mis funciones, atribuciones y competencias como señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara, en el procedimiento de investigación de varios empadronamientos y baja de oficio si procede en el padrón municipal (expte. 46/2026), al concurrir una situación susceptible de generar conflicto de intereses y, por tanto, un motivo de abstención conforme al régimen general de la abstención de autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas, al existir el riesgo de colisión o apariencia de colisión entre intereses particulares e intereses generales en el ejercicio de las funciones públicas cuando el decisor pudiera ver comprometida su imparcialidad.

Considerando que, para preservar la neutralidad y la objetividad en la tramitación y resolución del asunto descrito procede articular una medida organizativa que permita que las actuaciones decisorias y de impulso administrativo que correspondan a la Alcaldía en dicho expediente sean ejercidas por un concejal, mediante la delegación del ejercicio de atribuciones, en los términos legalmente previstos en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Por lo expuesto como señor alcalde del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, resuelvo:

Primero. – Se delega en el señor teniente de alcalde D. Eduardo Santamaría Burgos, en el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía, salvo las mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que resulten necesarias para la tramitación, impulso y resolución del expediente administrativo sobre el procedimiento de investigación de varios empadronamientos y baja de oficio si procede en el padrón municipal, incluyendo, en su caso, la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros cuando ello sea necesario para la resolución del citado expediente, con el alcance y límites establecidos en el presente decreto, teniendo la delegación el carácter de especial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.4 ROF.

Segundo. – La delegación se entiende referida al asunto concreto identificado en la cláusula anterior y comprende, en el ámbito estrictamente necesario para su adecuada



gestión y resolución, la dirección e impulso de la tramitación, la práctica de cuantas actuaciones sean procedentes, la formulación de requerimientos, la solicitud y recepción de informes, la adopción de resoluciones de trámite y definitivas, y la firma de cuantos documentos administrativos sean precisos para la ejecución de lo resuelto, con exclusión de las atribuciones legalmente no delegables y sin perjuicio de las potestades de información, seguimiento y supervisión que, en su caso, correspondan al órgano delegante en los términos previstos en la normativa aplicable y en este decreto.

Tercero. – Las resoluciones y actos administrativos que se dicten en virtud de esta delegación deberán indicar expresamente que se adoptan “por delegación” y se considerarán dictados por el órgano delegante, a los efectos de su régimen de impugnación y demás consecuencias procedimentales, debiendo constar, además, la identificación de este decreto como título habilitante de la actuación delegada.

Cuarto. – Esta Alcaldía como órgano delegante conservará, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 ROF, las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

1.^a – La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

2.^a – La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3.^a – Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Quinto. – Remitir anuncio de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente resolución.

Sexto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Séptimo. – Con carácter general, la delegación no altera la imputación del acto, de modo que los actos dictados por delegación se entienden dictados por el órgano delegante; en relación con los recursos de reposición que, en su caso, pudieran interponerse contra los actos dictados por delegación, su resolución corresponderá al órgano delegante.

Octavo. – El señor concejal delegado, no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por la presente delegación, debiendo ejercerlas personalmente en el marco de su condición de órgano delegado, sin perjuicio de las actuaciones materiales o de tramitación que correspondan a las unidades administrativas municipales conforme a sus funciones.

Noveno. – La presente delegación se adopta como medida de garantía de imparcialidad y neutralidad en la actuación administrativa en el expediente identificado; no obstante, si durante la tramitación concurriera en el órgano delegado alguna causa legal



de abstención, deberá procederse conforme al régimen general, comunicándolo al órgano competente para que resuelva lo procedente, preservando en todo caso la objetividad de la actuación municipal.

Décimo. – La delegación conferida es revocable en cualquier momento por esta Alcaldía y su revocación o modificación deberá adoptarse con las mismas formalidades exigidas para su otorgamiento, sin perjuicio de las consecuencias que procedan respecto de las actuaciones ya realizadas válidamente en virtud de la delegación.

Undécimo. – Notifíquese el presente decreto al concejal delegado, a los efectos de su aceptación y toma de conocimiento; y procédase a su publicación en los términos indicados».

Lo que se publica para general conocimiento.

En Mambrillas de Lara, a 17 de septiembre de 2026.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Herrero Zorrilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mecerreyes para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Mecerreyes, a 17 de septiembre de 2026.

El alcalde-presidente,
José Pedro Alonso Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del Ayuntamiento de Mecerreyes correspondiente al ejercicio 2025, se hace constar que la misma, junto con sus justificantes y el informe de dicha comisión, permanecerá expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarla y formular las reclamaciones, observaciones y reparos que estimen oportunos. Estos serán examinados, en su caso, por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones considere necesarias y emitirá nuevo informe, con carácter previo a su sometimiento al Pleno de la corporación para su aprobación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mecerreyes, a 17 de septiembre de 2026.

El alcalde,
José Pedro Alonso Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del Ayuntamiento de Mecerreyes correspondiente al ejercicio 2023, se hace constar que la misma, junto con sus justificantes y el informe de dicha comisión, permanecerá expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarla y formular las reclamaciones, observaciones y reparos que estimen oportunos. Estos serán examinados, en su caso, por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones considere necesarias y emitirá nuevo informe, con carácter previo a su sometimiento al Pleno de la corporación para su aprobación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mecerreyes, a 17 de septiembre de 2026.

El alcalde,
José Pedro Alonso Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del Ayuntamiento de Mecerreyes correspondiente al ejercicio 2024, se hace constar que la misma, junto con sus justificantes y el informe de dicha comisión, permanecerá expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarla y formular las reclamaciones, observaciones y reparos que estimen oportunos. Estos serán examinados, en su caso, por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones considere necesarias y emitirá nuevo informe, con carácter previo a su sometimiento al Pleno de la corporación para su aprobación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mecerreyes, a 17 de septiembre de 2026.

El alcalde,
José Pedro Alonso Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Aprobación de la memoria valorada de las obras de –Reparación de caminos–
Fondo de Cohesión 2026 en Melgar de Fernamental*

Por medio del presente se hace saber que mediante Decreto de Alcaldía n.º 164/2026 de fecha 16 de septiembre de 2026, se ha procedido a aprobar la memoria valorada de obras de «Reparación de caminos – Fondo Cohesión 2026» en Melgar de Fernamental, con un presupuesto total (IVA incluido) de 26.949,12 euros. La memoria se encuentra en exposición pública al efecto de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Puede accederse al mismo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental o de lunes a viernes salvo inhábiles en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Melgar de Fernamental, a 16 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Raúl Guantes Callejas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Decreto de la Alcaldía

Por decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de junio de 2026, se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de biblioteca de este ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre.

Dicha lista fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 117, de fecha 24 de junio de 2026. Tras finalización del plazo de diez días hábiles para subsanar o reclamar, en su caso, y una vez revisada la documentación presentada.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo expuesto, resuelve:

1.º – Aprobar el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, resultando de la siguiente manera por orden de actuación:

N.º DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ACEVEDO LEÓN, VÍCTOR HUGO
2	ALONSO SOJO, RAÚL
3	ALÚTIZ CASTAÑEIRA, ELSA
4	AMILBURU PÉREZ, TANIA
5	ANGULO ANGULO, MARÍA ELENA
6	ARCE GONZÁLEZ, MARÍA
7	ARCE GUTIÉRREZ, ADRIÁN
8	ARLEGUI MARTÍNEZ, ÁNGELA
9	BARREDO PEÑA, SARA
10	BLANCO ÚZQUIZA, SOFÍA
11	BÓVEDA DEL MORAL, SONIA
12	CALDERÓN PARREÑO, MARÍA ÁNGELES
13	CANERA BEZARES, NOELIA
14	CORCUERA TORRES, INMACULADA
15	CUESTA DOLZ, CARLOS
16	CUESTA MARTÍN, HUGO
17	CUEVAS IZQUIERDO, JOSÉ MANUEL
18	DÍEZ DE LA TORRE, BEATRIZ
19	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, PAULA
20	ESCRIBANO VIANA, ROCÍO
21	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DAVID
22	FRANCO GUIJARRO, ADRIÁN
23	DE LA FUENTE GALAZ, MARÍA DEL MAR
24	FURELOS MARTÍNEZ, NATALIA



N.º DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
25	GAINZARAIN SASTRE, ANDREA
26	GINER ÁLVAREZ, TANIA
27	GÓMEZ GARCÍA, M.ª CARMEN
28	GORDEJUELA MARÍN, CRISTINA
29	HERBOSA GUTIÉRREZ, ROCÍO
30	HERNÁNDEZ REGIDOR, MARINA
31	HERNÁNDEZ VERGARA, ELENA
32	IGLESIAS SORDO, ROBERTO
33	JIMÉNEZ RUIZ, LOLA
34	LOPES TEIXEIRA, PATRICIA ISABEL
35	LÓPEZ ALCALÁ, INMACULADA
36	LÓPEZ GÓMEZ, M.ª BEGOÑA
37	MARCHINA DIMITROVA, BILYANA
38	MARÍN ANUNCIBAY, RAQUEL
39	MARÍN MARTÍNEZ, LARA
40	MARTÍN SÁNCHEZ, HAIZEA
41	MEDEL LLANOS, LUIS MIGUEL
42	MIJANGOS CORCUERA, SERGIO
43	MONJE MAESO, ANA CRISTINA
44	MORENO BEZARES, SILVIA
45	NETO FERNANDES, FÁTIMA CONCEICAO
46	ORTIZ ALONSO, MARÍA ELENA
47	PÉREZ DELGADO, CELIA
48	PÉREZ GARCÍA, ÓLIVER
49	RENEDO CASTRILLO, MARÍA HENAR
50	RICO FARRÁN, SARA
51	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ELENA
52	RODRÍGUEZ-JALÓN NOVOA, ÍÑIGO
53	SÁNCHEZ ORIVE, PABLO
54	SANTAMARÍA PICO, BEGOÑA
55	SASTRE GÓMEZ, NOELIA
56	SEVILLANO SAN JOSÉ, MARÍA
57	TOBALINA HERNAEZ, M.ª AZUCENA
58	VARELA MARANTE, MARÍA DOLORES
59	VEIGA PENA, MARTÍN
60	VELASCO FRÍAS, BLANCA ELENA
61	VILLAFRANCA MENDOZA, MARÍA JOSÉ
62	ZHUNLAULA CHALAN, KELVIN FABIÁN



N.º DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	GUERRERO SERRANO, BEATRIZ	FALTA JUSTIFICANTE DE TASA REDUCIDA
2	TEJEDOR MORÁN, INMACULADA	FALTA JUSTIFICANTE DE TASA REDUCIDA

2.º – Nombrar el tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria que estará integrado de la siguiente forma:

– Presidente:

Titular: D. Fernando Cardero Elso.

Suplente: D. Alberto Otal Sáez.

– Vocal 1:

Titular: D.ª Eugenia Granja Álvarez.

Suplente: D.ª Amelia González Álvarez.

– Vocal 2:

Titular: D.ª Teresa Marcuartu Labarca.

Suplente: D. Eduardo Martínez de Compañón.

– Vocal 3:

Titular: D. Fernando Izquierdo Franco.

Suplente: D.ª Mercedes Serrano González.

– Vocal secretario:

Titular: D.ª Gemma Maldonado Astorga.

Suplente: D. Guillermo Díez Delgado.

La recusación de los miembros del tribunal podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

3.º – El comienzo del concurso tendrá lugar el día 5 de noviembre de 2026 a las 8:45 horas en la Sala de Permanentes de la casa consistorial del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sita en plaza de España, n.º 8.

4.º – El primer ejercicio de la oposición, tendrá lugar el día 17 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas en el centro cívico «Raimundo Porres» sito en avenida República Argentina, n.º 93, C.P. 09200 de Miranda de Ebro (Burgos).

Lo manda y firma la Alcaldía.

En Miranda de Ebro, a 17 de septiembre de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz

La secretaria accidental,
Soraya Vesga Quincoces



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Por acuerdo de Pleno de fecha 4 de septiembre de 2026, se acordó la delegación de competencia de adjudicación del expediente de contratación de arrendamiento de fincas rústicas expediente número 72/2026 del Pleno al alcalde, con el fin de dotar de una mayor agilidad, eficacia y eficiencia la tramitación y resolución del expediente de contratación relativo al arrendamiento.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A 23 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Subvenciones para la compra de libros y material escolar curso 2026/2027

BDNS (Identif.): 929871.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929871>)

Resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre 2026, por la que se convocan subvenciones en materia de subvenciones para el fomento a la natalidad y la compra libros o material escolar curso 2026-2027, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Peral de Arlanza (<https://peraldearlanza.sedelectronica.es>).

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 929871.

Primero. – Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria padre, madre o tutor legal de los alumnos que cursen educación infantil, primaria o educación secundaria obligatoria que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Fomento de la natalidad:

– Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos.

– Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de los niños.

Adquisición de material escolar:

Los padres o tutores del niño o niña que se matricule en cualquier centro que imparta enseñanzas regladas hasta el final de la educación secundaria obligatoria.

Segundo. – Objeto.

La subvención tiene por finalidad fomentar la natalidad dentro del municipio, así como la adquisición de libros o material escolar.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios la adquisición de libros de texto o material escolar para el alumnado que curse educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria



Tercero. – Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de subvenciones para el fomento de la natalidad y la compra libros o material escolar Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 84, de fecha 05 mayo de 2017.

Cuarto. – Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 334 480, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.500 euros. El importe de la subvención será de 100 euros por cada niño o niña matriculado en enseñanzas obligatorias (hasta la ESO), o 300 euros por cada nacimiento o adopción hasta alcanzar los 1.500 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán al alcalde-presidente del ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge en el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. – Otros datos.

Requisitos para solicitar la subvención:

- Estar matriculado en cualquier centro de educación en el que se impartan enseñanzas regladas de educación secundaria obligatoria.
- Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

Para la compra de material escolar:

- Copia compulsada de la matrícula en donde cursa los estudios.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos los últimos dos meses.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.



Por el nacimiento o adopción:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.

- Copia compulsada de la resolución judicial en el caso de adopciones.

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos los últimos dos meses, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

En Peral de Arlanza, a 16 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Ricardo de la Peña García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

*Aprobación inicial del inventario de bienes y derechos
del Ayuntamiento de Tardajos*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el 18 de agosto de 2026, adoptó el acuerdo de aprobar el inventario de bienes y derechos de propiedad municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El inventario aprobado estará expuesto al público en la casa consistorial, situada en la plaza Leandro Mayoral, 1, 09130 Tardajos (Burgos), en horario de lunes a viernes de 9:30 a 13 horas y durante veinte días hábiles. Durante este horario los interesados podrán examinar el inventario y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este inventario.

En Tardajos, a 17 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Rodrigo Velasco González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

El Pleno del Ayuntamiento de Valluércanes, en su sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Publíquese el texto del proyecto de ordenanza en el portal web del ayuntamiento www.valluercanes.es y en la sede electrónica <https://valluercanes.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, que deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y finalizar en el momento de finalización de este.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49.2 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Valluércanes, a 11 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 3/2026, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2026, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

En Valluércanes, a 11 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BORTEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bortedo para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.690,00
3.	Gastos financieros	1.130,00
6.	Inversiones reales	99.513,00
Total presupuesto		124.333,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	98.333,00
7.	Transferencias de capital	11.000,00
Total presupuesto		124.333,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bortedo, a 17 de septiembre de 2026.

El alcalde-presidente,
Tomás Picasarri Causo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2026/MOD/002 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 2026/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Céspedes para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Céspedes, a 17 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
Inmaculada Gonzalo Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BEZANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2027

La Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2027, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados estos presupuestos generales.

En Cilleruelo de Bezana, a 17 de septiembre de 2026.

La presidenta,
Patricia Inés Toribio Herbosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL ROJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2027

La Junta Vecinal de Cubillos del Rojo, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2027, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cubillos del Rojo, a 17 de septiembre de 2026.

El presidente,
Pedro Ángel Lancho Parra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PRESILLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Presilla para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.438,00 euros y el estado de ingresos a 9.438,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Presilla, a 17 de septiembre de 2026.

El alcalde-presidente,
Fernando Campos Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LERMILLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2026 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2026 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Lermilla para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Lermilla, Merindad de Río Ubierna, a 23 de septiembre de 2026.

El alcalde pedáneo,
Luis M.^a González Arce